OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

2435

ORDEN de 16 de mayo de 2023, del Consejero de Educación, por la que se convocan subvenciones para la adquisición o arrendamiento de maquinaria y/o equipamiento dirigidas a centros privados concertados que imparten ciclos formativos de Formación Profesional.

El actual escenario de globalización de mercados y de la producción, y en consecuencia de gran competencia, exige nuevas estrategias que posibiliten alcanzar una posición competitiva al tejido empresarial vasco. En esta coyuntura la Formación Profesional se ha presentado como un aliado fundamental en el desarrollo de los perfiles profesionales que garanticen el diseño y desarrollo de esas nuevas estrategias y la creación de un valor diferencial que posibilite, a su vez, un futuro sostenible para nuestras empresas, y en consecuencia un importante avance en la empleabilidad de las personas.

El 5 de julio de 2018, se publicó la Ley 4/2018 de 28 de junio, de Formación Profesional del País Vasco que introdujo de forma novedosa en la formación profesional un modelo combinado de FP, en el que se integran no solamente el ámbito de la formación profesional integrada definida en la Ley 1/2013 de 10 de octubre, de Aprendizaje a lo Largo de la Vida, sino, igualmente, los aprendizajes en innovación aplicada y emprendimiento activo. Así mismo crea y regula una Red Vasca de Centros Especializados en el Modelo Combinado de Formación Profesional, que darán respuesta a los retos que se han planteado en el tejido productivo vasco. Todo ello incluye una formación avanzada, para conseguir una alta cualificación y especialización en las personas que cursan la FP, una innovación aplicada, tanto en el ámbito tecnológico, priorizando el apoyo a las pymes en mejora de producto, proceso productivo y servicio, como en el ámbito metodológico, que transforme la manera de aprender y mejore la adquisición de competencias transversales.

Nos encontramos, por lo tanto, frente a una serie de retos que requieren de la participación activa de los centros de Formación Profesional en el diseño y desarrollo de proyectos que posibiliten la implementación de métodos innovadores de aprendizaje en entornos cada vez más especializados y complejos y que favorezcan, de este modo, la transferencia real del conocimiento adquirido por el alumnado y eleven, en definitiva, el nivel de especialización de las empresas y, por consiguiente, la obtención de una ventaja competitiva sostenible.

Por su parte, la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, regula un régimen de formación y acompañamiento profesionales que, sirviendo al fortalecimiento, la competitividad y la sostenibilidad de la economía española, sea capaz de responder con flexibilidad a los intereses, las expectativas y las aspiraciones de cualificación profesional de las personas a lo largo de su vida y a las competencias demandadas por las nuevas necesidades productivas y sectoriales tanto para el aumento de la productividad como para la generación de empleo.

Asimismo, con fecha 7 de noviembre de 2022 el pleno del Consejo Vasco de Formación Profesional aprobó el VI Plan Vasco de Formación Profesional. Este VI Plan Vasco aspira a abordar un modelo de formación profesional renovado con capacidad de adaptarse a una sociedad inmersa en un contexto acelerado de disrupción tecnológica, que plantea nuevos retos y que exige reforzar, no solo las competencias digitales, sino el pensamiento crítico y constructivo, la creatividad y la formación humanista.

En este contexto, la Formación Profesional Vasca tiene ante sí un reto de grandes dimensiones: acompañar y preparar a las personas para que se adapten a esa transformación y para que desarrollen las competencias y actitudes que la nueva realidad demanda.

Para ello, también la Formación Profesional debe transformarse. Se necesita un nuevo tipo de centro, con la mirada puesta en el futuro, organizado y gestionado como una organización inteligente, con otra forma de hacer y trabajar, creando y compartiendo conocimiento y participando en redes colaborativas, con el objetivo prioritario de avanzar hacia un desarrollo humano sostenible. Al mismo tiempo, es necesario formar al alumnado en nuevas competencias, para dar respuesta a las necesidades de las empresas y de la sociedad y hacerlo con rapidez y flexibilidad.

La Formación Profesional vasca debe seguir a la vanguardia tecnológica y consolidar su inmersión en entornos inteligentes, a través de soluciones 5.0, que permitan al alumnado experimentar en entornos tecnológicamente muy avanzados. El empleo de diferentes tecnologías digitales y la evolución hacia sistemas, estructuras y espacios diferentes pretende generar una mejor preparación y una mejor experiencia del alumnado, a través de un modelo más creativo y diferencial. Las mejoras para la gestión digitalizada de los centros, la participación de los distintos agentes, la interactuación con el profesorado, la generación de contenidos menos teóricos en nuevos formatos interactivos y personalizados y otras múltiples facetas son aspectos incipientes donde la Formación Profesional va a experimentar un avance muy grande en lo que supone una evolución real hacia una formación 5.0.

Esta convocatoria está encuadrada dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, aprobado por la Orden del Consejero de Educación, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para el año 2023.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones contenidas en el Título VI del Decreto Legislativo 1/1997, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, que regula el régimen de ayudas y subvenciones de la administración pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO:

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1.– Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente Orden convocar subvenciones para la financiación de la adquisición o cuotas de arrendamiento de maquinaria y/o equipamiento, así como gastos de instalación derivados de la misma maquinaria y/o equipamiento, diferenciados según dos ámbitos de actuación:

– Ámbito 1: destinado a los centros privados concertados que imparten ciclos de Formación Profesional implantados en la modalidad presencial completa, para la actualización de maquinaria y/o equipamiento necesario para la impartición de los ciclos formativos, conforme a lo señalado en el capítulo II.

– Ámbito 2: destinado a los centros integrados privados concertados que imparten ciclos de Formación Profesional implantados en la modalidad presencial completa, para abordar proyectos que den respuesta a los retos de los entornos 4.0 y 5.0 e implementen los planes de transformación digital y sostenibilidad de la formación profesional, conforme a lo señalado en el capítulo III.

Artículo 2.– Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables para cada ámbito de actuación los que queden específicamente establecidos en el artículo 18 del capítulo II y en el artículo 25 del capítulo III de la presente Orden.

Artículo 3.– Dotación presupuestaria.

1.– La cantidad total de las subvenciones destinadas en esta Orden es de dos millones doscientos diecisiete mil cuatrocientos ochenta y siete euros (2.217.487 euros).

2.– La cantidad total se distribuirá de la siguiente manera entre los dos ámbitos de actuación que comprende la presente convocatoria:

– 1.000.000 euros para la financiación de la adquisición o cuotas de arrendamiento de la maquinaria y/o equipamiento que dé respuesta al ámbito 1 definido en el artículo 1 de la presente Orden. Las subvenciones previstas para este ámbito se otorgarán mediante el reparto proporcional de la citada cantidad, atendiendo a los criterios de reparto establecidos al efecto.

– 1.217.487 euros para la financiación de la adquisición o cuotas de arrendamiento de la maquinaria y/o equipamiento que dé respuesta al ámbito 2 definido en el artículo 1 de la presente Orden. Las subvenciones previstas para este ámbito se otorgarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

3.– En el caso de que no se agotara la cantidad asignada a uno de los ámbitos, dicho excedente incrementará la cantidad asignada al otro ámbito de actuación, si en este la cantidad asignada hubiera resultado insuficiente para cubrir la totalidad de lo solicitado que cumpla los requisitos, de acuerdo con la propuesta que en este sentido emita la Comisión de Valoración.

Artículo 4.– Requisitos generales de participación.

1.– Sin perjuicio de cuantos otros requisitos queden específicamente establecidos en la presente Orden para cada ámbito de actuación, en todo caso, para poder acceder a las subvenciones que se convocan mediante la presente Orden, las personas interesadas habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) No encontrarse sancionadas penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni incursas en prohibición legal alguna que las inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud del artículo 50.5 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, el cual establece que no se podrá conceder ningún tipo de ayuda o subvención a ninguna actividad que sea discriminatoria por razón de sexo, ni tampoco a aquellas personas físicas y jurídicas que hayan sido sancionadas administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo o por incumplimiento de la normativa en materia de igualdad de mujeres y hombres, durante el período impuesto en la correspondiente sanción. Tampoco podrán recibir ayudas o subvenciones las empresas que, debiendo tener un plan de igualdad vigente según la normativa del Estado, no lo tengan, ni aquellas empresas de más de 50 personas traba-

jadoras que no acrediten haber establecido medidas para prevenir y combatir el acoso sexual o acoso por razón de sexo en los términos establecidos por la legislación del Estado en materia de igualdad de mujeres y hombres.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Ambos requisitos deberán mantenerse hasta el momento de la liquidación de la subvención concedida, siendo, por lo tanto, verificado su respectivo cumplimiento al momento de efectuar la concesión y de realizar los pagos.

c) No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias y prohibiciones recogidas en los apartados 2, 3 y 3 bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.– En aplicación del artículo 50.6 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco y del artículo 13.7 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la solicitud incluye una declaración responsable mediante la que se acreditarán las siguientes obligaciones y requisitos:

a) Comunicar la solicitud y, en su caso, obtención de subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público y privado, indicando, en caso afirmativo, la cuantía y el nombre de la entidad concedente.

b) No hallarse sancionada administrativa o penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de ayudas o subvenciones públicas o no estar incursa en alguna prohibición legal que le inhabilite para ello.

c) No hallarse incursa en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 50.5 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, modificado por la disposición final cuarta de la Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

d) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

e) No hallarse incursa en ninguna de las circunstancias y prohibiciones establecidas en los apartados 2, 3 y 3 bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Que son ciertos los datos contenidos en la solicitud y documentación que se acompaña y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiaria de estas subvenciones.

3.– La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización para que la Viceconsejería de Formación Profesional obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por parte de las personas solicitantes de las subvenciones. No obstante, la persona solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones administrativas positivas expedidas por el órgano competente.

Artículo 5.– Tramitación electrónica.

1.– Las personas interesadas solicitarán, consultarán y realizarán todos los trámites de este procedimiento utilizando medios electrónicos de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

2.– La tramitación electrónica está regulada en el Decreto 21/2012, de 21 de febrero, de Administración Electrónica, modificado mediante Decreto 55/2020, de 21 de abril, de segunda modificación del Decreto de Administración Electrónica y en la Resolución de 9 de febrero de 2006, de la Directora de Informática y Telecomunicaciones, que aprueba la Plataforma Tecnológica para la E-Administración -Platea-.

3.– Las especificaciones de cómo tramitar por canal electrónico las solicitudes, los modelos de documentación que se deben adjuntar y el resto de trámites relacionados con esta convocatoria están disponibles en la siguiente dirección electrónica:

https://www.euskadi.eus/servicios/0098612

4.– Los trámites posteriores a la solicitud, incluida la justificación, se deberán realizar a través del apartado Mi carpeta en la siguiente dirección: https://www.euskadi.eus/micarpeta

5.– Los medios de identificación y firma electrónica admitidos en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi están accesibles en la siguiente dirección:

https://www.euskadi.eus/certificados-electronicos

6.– Asimismo, se podrá tramitar electrónicamente a través de un representante, para lo cual la representación podrá inscribirse en el Registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, accesible a través de la siguiente dirección:

https://www.euskadi.eus/representantes

Artículo 6.– Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1.– Las solicitudes (Anexo I), debidamente cumplimentadas en todos sus términos, deberán presentarse de forma electrónica, según se dispone en el artículo 5 de la presente Orden y en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– No podrá solicitarse la adquisición o el arrendamiento de una misma máquina o equipamiento al amparo de los dos ámbitos de actuación.

3.– Las solicitudes (Anexo I) deberán venir acompañadas de la siguiente documentación:

– Información relativa a la recuperación del Impuesto sobre el Valor Añadido. La persona solicitante de las subvenciones deberá aportar certificación, expedida por la Administración tributaria competente, en la que consten todas las actividades en las que se encuentra dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) y, en su caso, copia del modelo 390 de Declaración-liquidación anual del Impuesto sobre el Valor Añadido del último ejercicio disponible, así como breve memoria explicativa en relación con las actividades IAE que realiza y la presentación del citado modelo 390.

– Documentación que específicamente se establece para cada uno de los ámbitos de actuación en el artículo 20 del capítulo II y en el artículo 26 del capítulo III de la presente Orden.

4.– La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal de las condiciones que definen las bases de la presente convocatoria.

Artículo 7.– Subsanación de defectos en la solicitud presentada.

Si se advirtiera que la solicitud no viniera cumplimentada en todos sus términos o no fuera acompañada de la documentación preceptiva y documentación adjunta se requerirá a la persona

solicitante para que, en el plazo de 10 días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8.– Instrucción del procedimiento.

1.– El Director de Planificación y Organización, será el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión.

2.– Para el análisis, evaluación y selección de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración, que actuará como órgano colegiado, y que estará compuesta por los siguientes miembros:

a) Presidente: D. Nicolás Sagarzazu Alzua, Director de Planificación y Organización o persona que lo sustituya.

b) Vocales:

D. Aitor Lopez de Aberasturi Ortiz de Pinedo o persona que lo sustituya, Responsable del Servicio de Formación Profesional de la Dirección de Planificación y Organización.

Dña. Beatriz Aranaga Elorriaga o persona que la sustituya, Personal Técnico de la Dirección de Planificación y Organización de la Delegación Territorial de Bizkaia.

Dña. Argiñe Lopez Población o persona que la sustituya, Personal Técnico de la Dirección de Planificación y Organización de la Delegación Territorial de Gipuzkoa.

D. Mikel Imaz Gorrotxategi o persona que lo sustituya, Personal Técnico de la Dirección de Planificación y Organización de la Delegación Territorial de Araba.

D. Pablo Gaztelumendi Martínez o persona que lo sustituya, Personal Técnico de la Dirección de Planificación y Organización, que actuará como secretario, con voz, pero sin voto.

3.– La Comisión de Valoración, una vez evaluadas las solicitudes presentadas, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas beneficiarias mediante los medios electrónicos establecidos en el artículo 5 de la presente Orden, concediéndoles, a su vez, un plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente de la notificación, para presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el caso de que transcurrieran 10 días naturales sin que se acceda a su contenido se entenderá que la notificación ha sido rechazada y se tendrá por efectuado el trámite siguiéndose el procedimiento, salvo que de oficio o a instancia de la persona destinataria se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

4.– Examinadas las alegaciones presentadas, la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución del procedimiento que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, la cual será elevada por el Director de Planificación y Organización, como órgano instructor, al Viceconsejero de Formación Profesional para su posterior resolución.

5.– Las propuestas provisionales y definitivas de resolución no crean derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la Resolución de concesión.

Artículo 9.– Finalización del procedimiento de concesión, notificación y procedimientos de publicidad.

1.– En el ámbito 1, la subvención se concederá a todas las solicitudes que cumplan los requisitos y atendiendo a los criterios de reparto establecidos en el artículo 22 del Capítulo II.

2.– En el ámbito 2, el procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva entre las solicitudes que cumplan los requisitos. Las subvenciones serán otorgadas hasta el agotamiento del crédito por orden de mayor puntuación en virtud de la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 28 del Capítulo III, teniendo en cuenta los límites fijados en el artículo 27.3.

3.– El Viceconsejero de Formación Profesional, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará una Resolución para cada ámbito de actuación. Las resoluciones que se adopten determinarán las concesiones y concretarán los motivos de denegación, expresando en el caso de las primeras, el nombre o denominación social de las personas beneficiarias, el centro educativo concernido, la puntuación obtenida y la cuantía de la subvención concedida. En el caso de las denegadas recogerá el nombre o denominación social de las personas solicitantes.

4.– Las resoluciones que se adopten serán notificadas individualmente a las personas interesadas, sin perjuicio de que a efectos de general conocimiento se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco la relación de personas beneficiarias con indicación del respectivo centro docente concernido, puntuación obtenida e importe de la subvención concedida.

5.– El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar lo resuelto a las personas interesadas será de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente orden de convocatoria, transcurrido el cual sin haberse notificado resolución alguna, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud de subvención, a los efectos de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.– La concesión y, en su caso, el pago a las personas beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente Orden, quedarán condicionados a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus órganos Autónomos, se halle todavía en tramitación.

7.– Las resoluciones a las que se refiere el apartado 3 del presente artículo no ponen fin a la vía administrativa y contra las mismas las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10.– Justificación.

1.– La documentación justificativa deberá presentarse utilizando los medios electrónicos de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi a través del apartado Mi carpeta, en la siguiente dirección: https://www.euskadi.eus/micarpeta

2.– Las personas beneficiarias deberán presentar, para la justificación de cada uno de los ámbitos de actuación, los anexos que específicamente se establecen en el artículo 23 del capítulo II y en el artículo 29 del capítulo III de la presente Orden.

Estos anexos se acompañarán de la siguiente documentación acreditativa del gasto:

– En el caso de adquisición de maquinaria y/o equipamiento, copia auténtica de las facturas y documentación acreditativa del pago de las mismas.

– En el caso de arrendamientos, justificación de la cuota mensual de los gastos de arrendamiento financiero, mediante copia auténtica del contrato de arrendamiento, y los correspondientes recibos de pago.

3.– En caso de que una misma factura o contrato de arrendamiento que incluya maquinaria y/o equipamiento subvencionable en uno de los ámbitos de actuación, incluya a su vez, maquinaria y/o equipamiento subvencionable en el otro ámbito, el mismo documento acreditativo del gasto podrá ser presentado en ambas justificaciones, indicando en cada una de ellas la parte proporcional de dicho documento que se imputa a cada ámbito.

4.– Las personas beneficiarias deberán tener en custodia y a disposición de la Dirección de Planificación y Organización por si esta así lo requiere, toda la documentación original justificativa.

5.– El plazo máximo para presentar esta documentación será hasta el 2 de enero de 2024.

Artículo 11.– Abono de las subvenciones.

1.– El abono de las subvenciones concedidas se realizará en un único pago previa correcta justificación de las mismas.

2.– Dicho pago quedará condicionado a que exista constancia por parte del órgano gestor de que el beneficiario cumple todos los requisitos señalados en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, los pagos podrán condicionarse a la presentación de la documentación que se exija en la convocatoria o en la resolución de concesión.

Artículo 12.– Incumplimiento y procedimiento de reintegro.

1.– La constatación de la existencia de cualquier supuesto de incumplimiento de las condiciones que motivaron la concesión de la subvención, de conformidad y en los términos establecidos en el artículo 53 del Decreto Legislativo 1/1997 de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la presente Orden, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o a la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco las cantidades percibidas más los intereses de demora que procedan, tal y como establece el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participen en su gestión.

2.– Para proceder al reintegro se seguirá el procedimiento establecido al efecto en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participen en su gestión, sin perjuicio de las demás acciones que procedan. Las citadas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos a todos los efectos legales.

Artículo 13.– Modificación de la resolución.

1.– Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que se entienda cumplido el objeto de esta y, en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas vulnerando los límites establecidos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

A estos efectos, la Dirección de Planificación y Organización dictará la oportuna resolución de liquidación en la que se reajustarán los importes de las subvenciones concedidas.

2.– En aquellos casos en los que, habiéndose ejecutado la actividad subvencionada, el importe finalmente empleado y, por tanto, justificado, sea inferior al importe concedido, se procederá a minorar la subvención concedida hasta la cantidad efectivamente justificada.

Artículo 14.– Compatibilidad de las ayudas.

1.– Las subvenciones previstas en la presente convocatoria para cada uno de los ámbitos de actuación, son compatibles con aquellas otras que, teniendo un mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra institución pública o privada, siempre que de ello no se derive sobrefinanciación. En este caso, deberá comunicarse la obtención de otras subvenciones o ayudas. Caso de producirse sobrefinanciación, se reducirá el importe de la subvención hasta el límite máximo que corresponda.

2.– No obstante, las subvenciones previstas en la presente convocatoria para cada uno de los ámbitos de actuación serán incompatibles con aquellas otras subvenciones otorgadas por el Departamento de Educación del Gobierno Vasco para la financiación de la adquisición o arrendamiento de maquinaria y/o equipamiento relacionado con los mismos ámbitos de actuación definidos en la presente convocatoria, ya se trate de una subvención nominativa, directa o cualquier otra ayuda concedida al amparo de las órdenes de subvenciones.

Artículo 15.– Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones que se detallan a continuación:

1.– Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de 15 días naturales tras la fecha de notificación de la concesión de la subvención, las personas beneficiarias no renunciaran expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ha sido aceptada.

2.– Destinar los equipamientos subvencionados al fin concreto para el que se concedió la subvención por un periodo nunca inferior a dos años a contar desde la fecha de adquisición y/o fecha del contrato de arrendamiento del mismo.

3.– Justificar ante la Viceconsejería de Formación Profesional el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la convocatoria.

4.– Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

5.– Facilitar a la Viceconsejería de Formación Profesional, a la Oficina de Control Económico y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas la información sobre las subvenciones recibidas con cargo a esta convocatoria que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones.

6.– Comunicar a la Viceconsejería de Formación Profesional, la obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o ente, tanto público como privado, destinados a la misma finalidad que la contemplada en la presente Orden.

7.– Comunicar a la Viceconsejería de Formación Profesional la modificación de cualquier circunstancia que haya podido ser tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

8.– Facilitar a la Viceconsejería de Formación Profesional el control, seguimiento y evaluación de cada uno de los equipamientos subvencionados.

9.– Adoptar medidas de difusión de las subvenciones percibidas. Las citadas medidas de difusión deberán limitarse a la inclusión en los soportes, tanto informáticos como de cualquier otro tipo, de la siguiente expresión: «Esta maquinaria y/o equipamiento ha sido financiado por la Viceconsejería de Formación Profesional del Departamento de Educación del Gobierno Vasco en la convocatoria del año 2023».

En el caso de que la subvención haya financiado únicamente una parte del equipamiento, se incluirá la siguiente expresión: «Esta maquinaria y/o equipamiento ha sido cofinanciado por la Viceconsejería de Formación Profesional del Departamento de Educación del Gobierno Vasco en la convocatoria del año 2023».

10.– Cumplir cualesquiera otras obligaciones que establece el artículo 14 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 50.2 del Decreto Legislativo 1/1997, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

Artículo 16.– Información básica sobre protección de datos.

Los datos de carácter personal serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada: ayudas y subvenciones relacionadas con formación profesional.

Responsable: Dirección de Planificación y Organización, Departamento de Educación.

Finalidad: subvencionar a centros docentes privados concertados que imparten ciclos formativos de Formación Profesional para la adquisición o arrendamiento de maquinaria y/o equipamiento.

Legitimación:

– Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

– Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Destinatarios:

– Otros órganos de la Comunidad Autónoma.

– Departamento de Economía y Hacienda.

Derechos: los beneficiarios tienen derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional.

Información adicional: puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: https://www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/047400-capa2-es.shtml.

Normativa:

Reglamento General de Protección de Datos (https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES).

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673).

CAPÍTULO II

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL ÁMBITO 1: SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y/O EQUIPAMIENTO, PARA LA ACTUALIZACIÓN DE MAQUINARIA Y/O EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA IMPARTICIÓN DE LOS CICLOS FORMATIVOS

Artículo 17.– Personas beneficiarias.

Podrán acogerse a las subvenciones previstas en este capítulo, las personas físicas o jurídicas titulares de los centros privados concertados que impartan durante el curso 2022-2023 algún ciclo de Formación Profesional en la modalidad presencial completa, y cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4.

Artículo 18.– Gastos subvencionables.

1.– A los efectos previstos en este capítulo, se considerará subvencionable la adquisición o el arrendamiento de maquinaria y/o equipamiento específico establecido para cada ciclo formativo, así como los gastos de instalación derivados de la misma maquinaria y/o equipamiento. Los equipamientos de uso compartido y general por cualquier ciclo formativo serán subvencionables únicamente cuando permitan la adecuación de espacios para implementar metodologías y herramientas innovadoras de aprendizaje.

2.– La adecuación de espacios a que se refiere el apartado anterior de este artículo deberá atender a las características de espacios flexibles, abiertos e interconectados que favorezcan el trabajo activo-colaborativo contemplado en las nuevas metodologías de aprendizaje.

3.– El coste de adquisición o arrendamiento de la maquinaria y/o el equipamiento, en ningún caso, podrá ser superior al valor del mercado.

4.– El Impuesto sobre el Valor Añadido soportado en la adquisición o arrendamiento de la maquinaria y/o equipamientos se considerará subvencionable cuando no sea recuperable conforme a la normativa tributaria aplicable.

5.– La adquisición de la maquinaria y/o equipamiento y el pago del mismo, así como el abono de las cuotas de arrendamiento objeto de las subvenciones previstas en este capítulo, deberán materializarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023. En este sentido, se considerará gasto realizado lo que efectivamente haya sido pagado.

Artículo 19.– Gastos no subvencionables.

No serán subvencionables los siguientes tipos de maquinaria y/o equipamiento:

– Elementos comunes de administración, elementos informáticos (ordenadores, impresoras u otros) que no estén físicamente ubicados en un aula de formación y se destinen exclusivamente a fines formativos, así como equipamiento para uso exclusivo por parte del profesorado o dirección del centro.

– Softwares y licencias de uso de aplicaciones informáticas o tecnológicas que no sean específicas del ciclo formativo al que se destinan.

– Elementos de red comunes como servidores, puntos de acceso wifi u otros que no sean específicos del ciclo formativo al que se destinan.

– Cualquier otro elemento de uso compartido y general que no sea específico del ciclo formativo al que se destina, ni permita la adecuación de espacios con las características establecidas en el apartado 2 del artículo anterior.

Artículo 20.– Documentación a presentar junto con la solicitud.

Las solicitudes (Anexo I) deberán venir acompañadas de la memoria justificativa de la maquinaria y/o equipamiento necesario (Anexo III), que recogerá, los siguientes aspectos:

– Ciclos formativos, ámbitos estratégicos y objetivos vinculados a la maquinaria y/o equipamiento a subvencionar.

– Detalle de la maquinaria y/o equipamiento a subvencionar.

– Justificación de la utilidad de las inversiones solicitadas.

Artículo 21.– Cuantía y procedimiento de concesión.

1.– La cuantía de las ayudas previstas en este capítulo asciende a 1.000.000 euros.

2.– La cuantía individualizada de cada subvención se determinará mediante el reparto de la dotación señalada en el apartado 1 de este artículo entre las solicitudes que presentadas en tiempo y forma acrediten reunir los requisitos establecidos en los artículos 4 y 17 de la presente Orden, en función de los criterios prevenidos en el artículo 22.

3.– En caso de que, en aplicación de los citados criterios, la cantidad total inicialmente repartida en alguno de ellos resulte inferior a su crédito asignado en el artículo 22, el montante excedentario se volverá a distribuir de manera proporcional en función de los resultados obtenidos en el primer reparto, hasta agotar, en cada criterio, la totalidad de su crédito asignado. En caso de que dicha cantidad total inicialmente repartida fuera superior, se procederá a la disminución de la cantidad superada aplicando el sistema descrito.

4.– En ningún caso el importe que finalmente se conceda podrá superar el 100 % de la inversión admitida como subvencionable. En caso de que la cantidad resultante de la aplicación de dichos criterios fuera superior al total de la cantidad admitida como subvencionable, el importe de la subvención se ajustará al equivalente a esta, y el montante excedentario se distribuiría de manera proporcional entre las solicitudes en que no concurriera dicha circunstancia, en función del resultado final obtenido tras la aplicación de todos los criterios.

Artículo 22.– Criterios de reparto.

1.– La cantidad a subvencionar a cada persona solicitante será el resultado de distribuir la dotación presupuestaria prevista para el ámbito 1 en el artículo 3.2, aplicando los siguientes criterios de reparto:

a) Tipología de centro. El 60 % de la dotación presupuestaria total se distribuirá en función de los siguientes subcriterios:

a.1.– El número de ciclos formativos de formación profesional de grado básico, de grado medio o grado superior impartidos y concertados con el Departamento de Educación en el curso 2022-2023, desglosados en función del grupo de coste de maquinaria y/o equipamiento al que pertenezca cada ciclo formativo, según la tabla del Anexo II. (20 %).

a.2.– El número de alumnado matriculado en el curso 2022-2023, desglosado en función del grupo de coste de maquinaria y/o equipamiento al que pertenezca cada ciclo formativo, según la tabla del Anexo II. (20 %).

a.3.– El número de grupos configurados en el curso 2022-2023, desglosados en función del grupo de coste de maquinaria y/o equipamiento al que pertenezca cada ciclo formativo, según la tabla del Anexo II. (20 %).

El reparto en cada subcriterio se realizará en base al valor de cada ciclo, de cada alumno/a y de cada grupo configurado. Para ello, se dividirá el montante de la dotación a distribuir en cada subcriterio entre el total, en cada caso, de los ciclos impartidos, alumnado matriculado o grupos configurados en las solicitudes admitidas, ponderando el valor resultante según los coeficientes de aplicación señalados en la siguiente tabla para cada grupo de coste:

Grupo de coste de maquinaria y/o equipamiento de los ciclos formativos	Coeficiente
A	0,6
B	0,8
C	1
D	1,5
E	2

La cuantía total correspondiente en cada caso será el sumatorio de multiplicar el valor de cada ciclo, de cada alumno/a y de cada grupo configurado por el número total de ciclos impartidos, de alumnado matriculado y de grupos configurados en la respectiva solicitud.

b) Implantación de la metodología de aprendizaje basado en retos «ETHAZI». El 30 % de la dotación presupuestaria total se distribuirá en función del porcentaje de ciclos implantados en su totalidad o implantados de manera parcial o experimental con esta metodología de aprendizaje, en el curso 2021-2022.

b.1.– Porcentaje de ciclos implantados en su totalidad con la metodología ETHAZI, respecto al total de ciclos ofertados. (20 %).

b.2.– Porcentaje de ciclos implantados de manera parcial o experimental con la metodología ETHAZI, respecto al total de ciclos ofertados. (10 %).

Para llevar a cabo el reparto en cada subcriterio se procederá a determinar un valor por cada rango de porcentajes que se establece en la siguiente tabla, para lo que se dividirá el montante de la dotación a distribuir en cada subcriterio entre el sumatorio del número de solicitudes admitidas que tengan algún ciclo implantado en su totalidad o implantado de manera parcial o experimental con esta metodología, ponderando dicho valor según los coeficientes de aplicación señalados en la siguiente tabla:

Porcentaje de ciclos formativos implantados en su totalidad/de manera parcial o experimental con la metodología ETHAZI	Coeficiente
Mayor que el 10 % y menor o igual al 25 %	0,8
Mayor que el 25 % y menor o igual al 35 %	1
Mayor que el 35 % y menor o igual al 60 %	1,1
Mayor que el 60 %	1,2

Para el cálculo del porcentaje de cada solicitante en cada subcriterio, se dividirá el número total de ciclos formativos implantados en su totalidad o implantados de manera parcial o experimental con la metodología ETHAZI entre el número total de ciclos formativos que imparte cada uno de ellos. La cuantía individualizada será igual al valor por rango que resulte aplicar en cada caso según el porcentaje calculado.

c) Emprendimiento. El 10 % de la dotación presupuestaria total se distribuirá en función de la participación en los programas Ikasenpresa y Urratsbat, en el curso 2021-2022.

c.1.– Participación en el programa educativo que se desarrolla en torno a la creación de empresas escolares en las aulas, Ikasenpresa. (5 %)

Para llevar a cabo el reparto se procederá, en primer lugar, a determinar un valor por punto, para lo que se dividirá el montante de la dotación a distribuir en este subcriterio, entre el sumatorio del número de puntos obtenidos por todos los participantes. A estos efectos, las personas participantes en el programa que durante el curso 2021-2022 hayan dado de alta ikasenpresas, obtendrán la calificación de 1 punto. Las personas participantes que no hayan dado de alta ikasenpresas, obtendrán la calificación de 0,5 puntos.

La cuantía individualizada en cada caso será el producto de multiplicar el valor por punto por la puntuación obtenida por la respectiva solicitud.

c.2.– Número de empresas creadas dentro del programa de acompañamiento en la creación de empresas, Urratsbat. (5 %).

Para llevar a cabo el reparto se procederá, en primer lugar, a determinar un valor por empresa creada durante el curso 2021-2022, para lo que se dividirá el montante de la dotación a distribuir en este subcriterio entre el sumatorio del número de empresas creadas por las solicitudes admitidas.

La cuantía total correspondiente en cada caso será el producto de multiplicar el valor por empresa creada por el número total de empresas creadas por la respectiva solicitud.

Artículo 23.– Justificación.

1.– Las personas beneficiarias de las subvenciones previstas en este capítulo deberán presentar la siguiente documentación correspondiente a la cuenta justificativa:

a) Anexo IV – Memoria económica justificativa. Este documento contendrá una relación de las facturas y/o pagos de cuotas de arrendamiento, con identificación del proveedor/entidad financiera, número de factura/número del contrato de arrendamiento, fecha de emisión de la factura/fecha de suscripción del contrato de arrendamiento y fecha de pago de las facturas/cuotas de arrendamiento.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

b) Anexo V – Memoria final, que recogerá, entre otros aspectos:

– Breve explicación de la inversión realizada.

– Información sobre el grado de consecución de los objetivos programados.

– Evaluación de los resultados y propuestas de mejora.

2.– Los anexos del apartado anterior se acompañarán de la documentación acreditativa del gasto que establece el artículo 10.2 de la presente Orden.

CAPÍTULO III

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL ÁMBITO 2: SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y/O EQUIPAMIENTO, PARA ABORDAR PROYECTOS QUE DEN RESPUESTA A LOS RETOS DE LOS ENTORNOS 4.0 Y 5.0 E IMPULSEN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBILIDAD DE LA FORMACION PROFESIONAL

Artículo 24.– Personas beneficiarias.

Podrán acogerse a las subvenciones previstas en este capítulo, las personas físicas o jurídicas titulares de los centros privados integrados concertados que impartan durante el curso 2022-2023 algún ciclo de Formación Profesional en la modalidad presencial completa, y cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4.

Artículo 25.– Gastos subvencionables.

1.– A los efectos previstos en este capítulo, se considerará subvencionable la adquisición o el arrendamiento de la maquinaria y/o equipamiento que forme parte de un proyecto que permita la implementación de alguna o algunas de las siguientes tecnologías del ámbito de los entornos 4.0 y 5.0, así como los gastos de instalación derivados de la misma maquinaria y/o equipamiento:

– Redes 5G. Permite conectarse a millones de dispositivos diferentes, a través de una conectividad muy rápida, que permitirá la comunicación con todo lo que nos rodea a través de la Internet del Todo (IoE).

– Internet industrial, internet aplicado a la empresa. Permite la creación de redes locales de datos de gestión con datos de sensores analógicos, generando información on-line sobre el estado de las maquinas, procesos, vida y mantenimiento de los productos, desviaciones, predicciones.

– Internet de las cosas, internet del todo e internet de los sentidos. El internet de las cosas hace referencia a todos los sistemas de dispositivos físicos que reciben y transfieren datos a través de redes inalámbricas con una intervención mínima por parte de las personas, gracias a la integración de dispositivos informáticos en todo tipo de objetos. El internet del todo es una tecnología que une dispositivos físicos y flujos de datos a través de internet. Introduce un nuevo mundo en el que todo va a estar conectado con todo, a través de diferentes redes y sensores, con una conexión permanente a internet y a la nube. A través del internet de los sentidos, nuestros órganos sensoriales controlarán todo nuestro entorno. El Internet de los sentidos estará preparado para responder a nuestros pensamientos e incluso compartirlos con otros. Las personas pensarán las órdenes que quieran transmitir y estas se harán realidad, controlando, a través de esta tecnología, lo que escuchan y lo que otros escuchan de ellos.

– Sistemas ciber-físicos. Hacen referencia a la integración de la información proveniente de sensores físicos y de redes digitales, supone el seguimiento de productos u objetos del mundo físico mediante el almacenamiento y el tratamiento de la información.

– Realidad aumentada y realidad virtual. La simulación o realidad virtual facilita la creación de modelos en 3D de productos, procesos, máquinas. Se trata de recrear virtualmente el mundo físico en diferentes escenarios.

– Fabricación aditiva. Hace referencia a las impresoras 3D que producen un objeto a partir de un modelo digital en 3D sin necesidad de moldes, mediante la adicción de capas de material. Esto supone una reducción de tiempos y un abaratamiento en el lanzamiento de modelos e incluso en reparación de piezas.

– Fabricación aditiva aplicada a la robótica.

– Inteligencia artificial e inteligencia cognitiva. La inteligencia artificial permite gestionar una cantidad ingente de información en un espacio de tiempo muy corto. Por lo que, apoyándose en esta Inteligencia Artificial y en el Big Data, que almacenará grandes volúmenes de información, se podrán hacer cosas muy diferentes, mucho mejor y mucho más rápido, en campos muy diversos.

– La robótica colaborativa. Es el paso lógico de aplicar la inteligencia artificial a los robots, que pueden imitar los movimientos de una persona trabajadora, interactuando con ella de forma segura e integrando información de los diferentes sensores, por ejemplo los drones.

– Realidad mixta. Engloba una nueva forma de experimentar las interacciones físicas y virtuales y el entorno, mediante un paquete de tecnologías de detección y digitalización de nueva generación. Pretende conectar el mundo real con el virtual, aumentando las posibilidades de interactuar con el mundo en 360 grados.

– Gemelo digital. Simula las condiciones de funcionamiento, tanto mecánicas como físicas, de un proceso industrial. Permite programar el funcionamiento de los componentes del proceso y ajustar el comportamiento del conjunto de manera rápida, haciendo posible que la instalación física final sea más eficiente.

– Ciberseguridad. Agrupa un conjunto de medidas y actuaciones asociadas a proteger redes digitales, dispositivos, programas y datos de ataques, daños o accesos no autorizados. El impulso y desarrollo de la digitalización de la actividad productiva y, en particular, el incremento exponencial de dispositivos conectados a la red, hacen necesario incidir en la seguridad digital, mejorando las herramientas e instrumentos de protección.

2.– El proyecto deberá estar constituido por una única maquinaria y/o equipamiento, el cual deberá ser básico o troncal para la implementación de la tecnología a la que se refiera, pudiendo incluirse aquellos complementos o módulos que sean estrictamente necesarios para su funcionamiento, o por varios equipos que tras su montaje formen una instalación, por ejemplo, un aula inmersiva, un aula interactiva, una cadena de producción.

3.– Cada persona solicitante podrá realizar una única solicitud de subvención para un único proyecto.

4.– El coste de adquisición o arrendamiento de la maquinaria y/o el equipamiento, en ningún caso, podrá ser superior al valor del mercado.

5.– El Impuesto sobre el Valor Añadido soportado en la adquisición o arrendamiento de la maquinaria y/o equipamientos se considerará subvencionable cuando no sea recuperable conforme a la normativa tributaria aplicable.

6.– La adquisición de la maquinaria y/o equipamiento y el pago del mismo, así como el abono de las cuotas de arrendamiento objeto de las subvenciones previstas en este capítulo, deberán materializarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023. En este sentido, se considerará gasto realizado lo que efectivamente haya sido pagado.

Artículo 26.– Documentación a presentar junto con la solicitud.

Las solicitudes (Anexo I) deberán venir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Documento de presentación del proyecto, en el que la persona solicitante deberá desarrollar, al menos, los siguientes apartados:

– Descripción y justificación detallada del proyecto y sus objetivos, y justificación de la idoneidad de cada maquinaria y/o equipamiento solicitado para su ejecución.

– Tecnología del ámbito de los entornos 4.0 y 5.0 que constituya el eje central del proyecto.

– Alcance que tendrá en el centro la implantación del proyecto.

– Maquinaria y/o equipamiento solicitado ligado a algún otro proyecto iniciado o a iniciar.

– Plan de formación del profesorado realizado o previsto realizar en la utilización de la tecnología 4.0 y 5.0 que se va a implementar con la maquinaria y/o equipamiento solicitado.

b) Memoria resumen del proyecto (Anexo VI).

Artículo 27.– Cuantía y procedimiento de concesión.

1.– La cuantía de las ayudas previstas en este capítulo asciende a 1.217.487 euros.

2.– Las subvenciones previstas en el presente capítulo se otorgarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva. A estos efectos la concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas atendiendo a los criterios de valoración que se fijan en el artículo 28 de la presente Orden y adjudicando las ayudas hasta el agotamiento, en su caso, de los créditos asignados al ámbito 2 de la presente convocatoria, con los límites establecidos en el apartado siguiente.

3.– El importe a conceder por beneficiario será el 100 % de la inversión admitida como subvencionable, con el límite máximo de 150.000 euros y mínimo de 18.000.

4.– No obstante, si tras la aplicación del procedimiento y los límites establecidos en el presente artículo quedara dotación sin repartir por no alcanzar esta el 100 % de la inversión admitida como subvencionable del siguiente clasificado en el orden de prelación, se le adjudicará la ayuda por la cuantía de la dotación restante, siempre y cuando esta llegue a cubrir al menos el 85 % de la inversión admitida como subvencionable. En caso contrario, se adjudicará la ayuda al siguiente clasificado con mayor puntuación al cual el importe de la dotación restante cubra al menos el 85 % de la inversión admitida como subvencionable.

Artículo 28.– Criterios de valoración.

1.– La valoración de los proyectos se realizará atendiendo a los siguientes criterios con sus respectivas puntuaciones:

a) Descripción y justificación detallada del proyecto y sus objetivos, y justificación de la idoneidad de cada maquinaria y/o equipamiento solicitado para su ejecución (0-15 puntos).

Se valorará la calidad y el grado de desarrollo de la descripción y justificación del proyecto y de los objetivos que se persiguen con el mismo, así como la justificación del encaje o de la función de cada maquinaria y/o equipamiento solicitado para llevar a cabo el proyecto.

b) Capacidad del proyecto para la implementación de las tecnologías descritas en el artículo 25.1 de la presente Orden, así como para responder a los retos de los entornos 4.0 y 5.0 e implementar los planes de transformación digital y sostenibilidad de la formación profesional.

Para la valoración de este criterio en primer lugar se procederá a la clasificación de todos los proyectos presentados por el tipo de tecnología que constituya el eje central de cada uno de ellos, valorándose únicamente esta tecnología. Cada proyecto clasificado dentro de una tecnología tendrá una puntuación máxima alcanzable:

– Realidad mixta, realidad aumentada y realidad virtual: hasta 8 puntos.

– Robótica colaborativa: hasta 7 puntos.

– Gemelo digital: hasta 7 puntos.

– Ciberseguridad: hasta 7 puntos.

– Fabricación aditiva y fabricación aditiva aplicada a la robótica: hasta 6 puntos.

– Inteligencia artificial e inteligencia cognitiva: hasta 6 puntos.

– Redes 5G: hasta 5 puntos.

– Internet industrial y sistemas ciberfísicos: hasta 5 puntos.

– Internet de las cosas, internet del todo e internet de los sentidos: hasta 5 puntos.

La puntuación individualizada de cada proyecto se establecerá, tras la comparación de todos los proyectos clasificados dentro de una misma tecnología, en función de la capacidad de cada uno de ellos para lograr un mayor o menor grado de implementación de la misma, y para responder a los retos de los entornos 4.0 y 5.0 e implementar los planes de transformación digital y sostenibilidad de la formación profesional.

c) Alcance que tendrá en el centro la implantación del proyecto (0-10 puntos).

Se valorará el impacto que tendrá la inversión entre el alumnado y el profesorado del centro, así como en los diferentes departamentos y ciclos de Formación Profesional implantados en el mismo.

Se deberá cuantificar el alcance en términos de número de alumnado, profesorado, departamentos y ciclos que se beneficiarán del proyecto respecto al total del centro. En este sentido, deberá estar debidamente desarrollado y argumentado cómo se van a beneficiar del proyecto quienes figuren en el alcance, fundamentando el uso que cada uno de ellos hará de la tecnología que se pretende implementar.

d) Maquinaria y/o equipamiento solicitado ligado a algún otro proyecto iniciado o a iniciar (0-5 puntos).

Se valorará si la maquinaria y/o equipamiento solicitado está ligado a algún otro proyecto iniciado o que va a iniciar la persona solicitante. En todo caso, se deberá indicar el periodo de ejecución establecido o previsto del proyecto.

Únicamente se tendrán en cuenta aquellos proyectos concretos en los que la persona solicitante esté trabajando o trabajará en colaboración con el centro de investigación aplicada a la Formación Profesional TKNIKA o en colaboración con otros centros de formación profesional. En este sentido, se deberán presentar evidencias de la participación en dichos proyectos y se deberá argumentar la relación existente entre la maquinaria y/o equipamiento solicitado en la presente convocatoria y los proyectos alegados en este apartado.

e) Plan de formación del profesorado realizado o previsto realizar en la utilización de la tecnología 4.0 y 5.0 que se va a implementar con la maquinaria y/o equipamiento solicitado (0-5 puntos).

Se valorará el número de profesores y profesoras formadas y el número de profesores y profesoras que se pretende formar respecto al número total de profesores y profesoras que figuran en el alcance del proyecto, así como la pertinencia de dicha formación para la utilización de la tecnología 4.0 y 5.0 que se va a implementar. A estos efectos, se deberán aportar todos los detalles de la formación recibida o que va a recibir dicho profesorado.

2.– A la puntuación obtenida por los proyectos presentados en aplicación de los criterios del apartado anterior, se aplicará un factor de ponderación en función del grado de cobertura que hubieran obtenido en las convocatorias correspondientes a los ejercicios 2021 y 2022.

El porcentaje del grado de cobertura que corresponda en cada caso será el resultado de dividir el sumatorio de las cantidades adjudicadas en las convocatorias de 2021 y 2022, entre el sumatorio de las cantidades máximas subvencionables que fueron establecidas en las citadas convocatorias. El factor de ponderación a aplicar será el que corresponda según la siguiente tabla:

Grado de cobertura de las convocatorias de 2021 y 2022	Factor de ponderación
0 %	1,25
Mayor que el 0 % y menor o igual al 25 %	1,20
Mayor que el 25 % y menor o igual al 50 %	1,15
Mayor que el 50 % y menor o igual al 75 %	1,10
Mayor que el 75 % y menor que el 100 %	1,05
Igual al 100 %	1

El citado factor de ponderación se aplicará de la misma manera cuando la persona solicitante no hubiera participado en alguna o en ninguna de las citadas convocatorias, considerándose, a efectos del cálculo del grado de cobertura, una cantidad adjudicada de cero euros en aquellas convocatorias a las que no hubiera concurrido.

No obstante, en caso de que la persona solicitante no hubiera participado en alguna o en ninguna de las citadas convocatorias con motivo de la aplicación del régimen de compatibilidad de las ayudas establecido en las mismas, por haber resultado beneficiaria en los citados ejercicios de otras subvenciones otorgadas por el Departamento de Educación del Gobierno Vasco, para la financiación de la adquisición o arrendamiento de maquinaria y/o equipamiento relacionado con el ámbito de actuación definido en el presente capítulo, ya se trate de una subvención nominativa, directa o cualquier otra ayuda concedida al amparo de las órdenes de subvenciones, a efectos del cálculo del grado de cobertura se considerará, en aquellas convocatorias a las que no hubiera concurrido debido al citado motivo, una cantidad adjudicada igual a la cantidad máxima subvencionable establecida.

Artículo 29.– Justificación.

1.– Las personas beneficiarias de las subvenciones previstas en este capítulo deberán presentar la siguiente documentación correspondiente a la cuenta justificativa:

a) Anexo VII – Memoria económica justificativa. Este documento contendrá una relación de las facturas y/o pagos de cuotas de arrendamiento, con identificación del proveedor/entidad financiera, número de factura/número del contrato de arrendamiento, fecha de emisión de la factura/fecha de suscripción del contrato de arrendamiento y fecha de pago de las facturas/cuotas de arrendamiento.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

b) Anexo VIII – Memoria final, que recogerá, entre otros aspectos:

– Breve explicación de la inversión realizada.

– Evaluación de los resultados y propuestas de mejora.

2.– Estos anexos se acompañarán de la documentación acreditativa del gasto que establece el artículo 10.2 de la presente Orden.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las ayudas reguladas en esta orden no cumplen todos los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 107 del tratado de funcionamiento de la UE y, por lo tanto, no constituyen ayuda de estado, no siendo necesaria la notificación a la comisión europea.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo un recurso de reposición ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes o un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 16 de mayo de 2023.

El Consejero de Educación,
JOKIN BILDARRATZ SORRON.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD ELECTRÓNICA

Datos personales

Titular

Documento de identificación: …… Número: ……..
Nombre de la entidad: ……

Representante

Nombre y apellidos: ……
Documento de identificación: …… Número: ……..
Cargo que ostenta dentro de la entidad:……..
Correo electrónico: ……..
Número de teléfono: ……

Territorio / Provincia donde constan los datos fiscales de la entidad solicitante

Territorio / Provincia

Canal de notificación y comunicación

- Electrónico: se envían a la bandeja de notificaciones y comunicaciones de Mi carpeta. Para acceder, es necesario de identificación electrónico.

Datos para recibir avisos

¿Desea utilizar el sistema de avisos previos por correo electrónico o SMS?

Canal de aviso Número de teléfono / Correo electrónico

Idioma de notificaciones, comunicaciones y avisos

☐ Euskera ☐ Castellano

Cantidad solicitada para cada ámbito de actuación

Ámbito de actuación	Importe base imponible (1)	Importe IVA no recuperable* (2)	**Importe total solicitado (1+2)**
Ámbito 1			
Ámbito 2			

*El Impuesto sobre el Valor Añadido será subvencionable cuando no sea recuperable conforme a la normativa tributaria aplicable, teniendo en cuenta el último ejercicio fiscal disponible.

Declaraciones responsables

Declaro que la entidad solicitante:

* Declaraciones de compatibilidad.

☐ No está recibiendo ninguna ayuda o subvención con esta misma finalidad, concedida por administraciones públicas o entidades privadas.

☐ Está recibiendo alguna ayuda o subvención con esta misma finalidad concedida por administraciones públicas o entidades privadas (debe detallar los datos de este punto en el documento correspondiente).

☐ Ha solicitado una ayuda o subvención con esta misma finalidad a alguna administración pública o entidad privada, y está pendiente de resolución (debe detallar los datos de este punto en el documento correspondiente).

Entidad	Subvención solicitada	Subvención concedida	Subvención sin resolver

☐ No ha recibido ninguna sanción, penal o administrativa, que le imposibilite obtener subvenciones o ayudas públicas.

☐ No está incursa en ninguna prohibición legal que la inhabilite para obtener subvenciones o ayudas públicas.

☐ No se halla incursa en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 50.5 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, modificado por la disposición final cuarta de la Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

☐ Se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

☐ No se halla incursa en ninguna de las circunstancias y prohibiciones establecidas en los apartados 2, 3 y 3 bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

☐ Cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

☐ Los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que la acompañan son verdaderos.

Asimismo, manifiesto que dispongo de la documentación que acredita el cumplimiento de los citados requisitos, que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida y que me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Las declaraciones responsables y las comunicaciones permitirán, el reconocimiento o ejercicio de un derecho o bien el inicio de una actividad, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas. (Artículo 69.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. (Artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Documentos aportados

Tipo de documento	Nombre

Comprobación de oficio por parte del órgano instructor

De acuerdo con la normativa aplicable, el órgano instructor de este procedimiento comprobará de oficio en la administración competente los siguientes datos:

Datos de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias (Diputaciones forales de la CAE o Agencia Estatal Tributaria).

Datos de estar al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social - TGSS).

☐ ME OPONGO a la comprobación de oficio por parte del órgano instructor de este procedimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015).

Nota: en caso de oponerse deberá aportar todos los documentos requeridos en el procedimiento.

_____ , a _____
(Lugar) (Fecha)

(Firma electrónica del Titular)

ANEXO II

GRUPOS DE COSTE DE MAQUINARIA Y/O EQUIPAMIENTO DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO, GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR, JUNTO AL SECTOR Y FAMILIA AL QUE PERTENECEN

Sector	Familia	Código del ciclo	Ciclo Formativo	Grupo de coste de maquinaria y/o equipamiento
Agrario-pesquero	Agraria	915212	Aprovechamientos forestales	C
		715201	Producción agroecológica	C
		715202	Producción agropecuaria	C
		715203	Jardinería y floristería	C
		715204	Aprovechamiento y conservación del medio natural	C
		815201	Gestión forestal y del medio natural	C
		815202	Paisajismo y medio rural	C
		915210	Agro-jardinería y composiciones florales	C
	Marítimo pesquera	716703	Mantenimiento y Control de la Maquinaria de Buques y Embarcaciones	C
		816703	Organización del Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones	C
		716702	Navegación y pesca de litoral	C
		716704	Operaciones subacuáticas e hiperbáricas	D
		816701	Transporte marítimo y pesca de altura	C
		816702	Acuicultura	C
Industrial	Actividades físicas y deportivas	917601	Acceso y conservación en instalaciones deportivas	A
	Artes gráficas	815301	Diseño y edición de publicaciones impresas y multimedia	C
		815302	Diseño y Gestión de la Producción Gráfica	D
		715302	Impresión Gráfica	E
		715301	Preimpresión digital	B
	Textil, confección y piel	917210	Arreglo y reparación de artículos textiles y de piel	B
		717201	Confección y moda	B
		817201	Patronaje y moda	B
	Electricidad y electrónica	915610	Electricidad y electrónica	B
		915611	Instalaciones electrotécnicas y mecánicas	B
		815604	Automatización y robótica industrial	B
		715601	Instalaciones eléctricas y automáticas	B
		815603	Mantenimiento electrónico	B
		815601	Sistemas electrotécnicos y automatizados	B
		815602	Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos	B
		815605	Electromedicina clínica	C
		715602	Instalaciones de Telecomunicaciones	C
	Industrias alimentarias	816202	Procesos y calidad en la industria alimentaria	B
		716201	Panadería, repostería y confitería	B

Sector	Familia	Código del ciclo	Ciclo Formativo	Grupo de coste de maquinaria y/o equipamiento
Industrial	Fabricación mecánica	815803	Diseño en fabricación mecánica	B
		815801	Programación de la producción en fabricación mecánica	D
		915810	Fabricación de elementos metálicos - Mecanizado	C
		715801	Mecanizado	D
		815802	Construcciones metálicas	D
		915811	Fabricación de elementos metálicos - Soldadura y calderería	C
		715802	Soldadura y calderería	D
	Transporte y Mantenimiento de vehículos	917310	Electromecánica de vehículos	D
		917312	Mantenimiento embarcaciones deportivas y de recreo	C
		817301	Automoción	D
		717302	Electromecánica de vehículos automóviles	E
		917311	Mantenimiento de vehículos - Carrocería	D
		717301	Carrocería	C
		717303	Electromecánica de Maquinaria	C
	Instalación y mantenimiento	916510	Fontanería-Calor	C
		916511	Refrigeración	C
		716501	Instalaciones de producción de calor	C
		716502	Instalaciones frigoríficas y de climatización	C
		716503	Mantenimiento electromecánico.	C
		816504	Mecatrónica industrial	D
		816502	Mantenimiento de instalaciones térmicas y de fluidos	C
		816501	Desarrollo de proyectos de instalaciones térmicas y de fluidos	D
	Química	816801	Laboratorio de análisis y control de calidad	C
		816802	Química Industrial	C
		716802	Operaciones de Laboratorio	B
		716801	Planta química	E
		816803	Fabricación de productos farmacéuticos, biotecnológicos y afines	C
	Madera, mueble y corcho	916610	Carpintería y mueble - Carpintería a medida	B
		716602	Instalación y amueblamiento	C
		716601	Carpintería y mueble	C
		816601	Diseño y Amueblamiento	C
	Energía y agua	815701	Eficiencia energética y energía solar térmica	C
		815703	Energías Renovables	C
	Hostelería y turismo	915911	Actividades de panadería-pastelería	B
Servicios	Seguridad y medio ambiente	817003	Química y salud ambiental	B
	Actividades físicas y deportivas	717602	Guía en el medio natural y de tiempo libre	A
		817601	Enseñanza y animación sociodeportiva	B
		817602	Acondicionamiento físico	B
	Administración y gestión	715101	Gestión administrativa	A
		815101	Administración y finanzas	A
		815102	Asistencia a la dirección	A
		915110	Servicios administrativos	A

Sector	Familia	Código del ciclo	Ciclo Formativo	Grupo de coste de maquinaria y/o equipamiento
Servicios	Artes Gráficas	915310	Artes gráficas	B
	Comercio y marketing	715401	Actividades comerciales	A
		715402	Comercialización de productos alimentarios	B
		815401	Comercio internacional	A
		815402	Transporte y logística	A
		815403	Marketing y publicidad	A
		815404	Gestión de ventas y espacios comerciales	A
		915410	Servicios comerciales	A
	Edificación y obra civil	715501	Obras de interior, decoración y rehabilitación	C
		915510	Construcción	C
		815501	Proyectos de edificación	B
		815502	Proyectos de obra civil	B
		815503	Organización y control de obras de construcción	A
		915511	Decoración de interiores	C
	Hostelería y turismo	715901	Cocina y gastronomía	C
		715902	Servicios de restauración	B
		815901	Gestión de alojamientos turísticos	B
		815902	Agencias de viajes y gestión de eventos	A
		815903	Guía información y asistencias turísticas	A
		815904	Dirección de servicios en restauración	B
		815905	Dirección de cocina	B
		915910	Cocina y restauración	B
	Imagen personal	716001	Estética y belleza	B
		716002	Peluquería y cosmética capilar	B
		816001	Estética integral y bienestar	C
		816002	Estilismo y dirección de peluquería	B
		816003	Asesoría de imagen personal y corporativa	B
		816004	Caracterización y maquillaje profesional	B
		916010	Peluquería	A
		916011	Estética	A
	Imagen y sonido	716101	Vídeo disc-jockey y sonido	C
		816101	Animaciones 3D, juegos y entornos interactivos	B
		816102	Producción de audiovisuales y espectáculos	B
		816103	Realización proyectos audiovisuales y espectáculos	B
		816104	Sonido para audiovisuales y espectáculos	B
		816105	Iluminación, captación y tratamiento de imagen	C
	Industrias alimentarias	916210	Carnicería-charcutería	B
	Informática y comunicaciones	916410	Informática y comunicaciones	A
		916411	Informática de oficina	A
		816401	Administración de Sistemas Informáticos en Red	A
		816402	Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma	A
		816403	Desarrollo de aplicaciones Web	A
		716401	Sistemas microinformáticos y redes	A

Sector	Familia	Código del ciclo	Ciclo Formativo	Grupo de coste de maquinaria y/o equipamiento
Servicios	Sanidad	711501	Cuidados auxiliares de enfermería	A
		716901	Emergencias sanitarias	C
		716902	Farmacia y parafarmacia	A
		811503	Dietética	B
		816903	Anatomía patológica y citodiagnóstico	A
		816906	Higiene bucodental	B
		816908	Laboratorio clínico y biomédico	A
		816907	Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear	B
		816905	Documentación y administración sanitarias	A
		816904	Prótesis dentales	C
		816909	Radioterapia y dosimetría	C
		816902	Ortoprótesis y productos de apoyo	C
	Seguridad y medio ambiente	817001	Educación y control ambiental	B
	Servicios socioculturales y a la comunidad	717101	Atención a personas en situación de dependencia	A
		813004	Prevención de riesgos profesionales	C
		817101	Educación infantil	A
		817102	Integración social	A
		817103	Animación sociocultural y turística	A
		817104	Promoción de igualdad de género	A
		917110	Actividades domésticas y limpieza edificios	A
	Textil, confección y piel	817204	Vestuario a medida y para espectáculos	B

ANEXO III

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA MAQUINARIA Y/O EQUIPAMIENTO NECESARIO – ÁMBITO 1

A) CICLOS FORMATIVOS, ÁMBITOS ESTRATÉGICOS Y OBJETIVOS VINCULADOS A LOS EQUIPAMIENTOS A SUBVENCIONAR

IDENTIFICACIÓN
Denominación del centro educativo:
Código del centro educativo:

RELACIÓN DE CICLOS FORMATIVOS VINCULADOS A LA MAQUINARIA Y/O EQUIPAMIENTOS A SUBVENCIONAR	
Familia Profesional	Ciclos formativos

ÁMBITOS ESTRATÉGICOS DEL V PLAN VASCO DE FORMACIÓN PROFESIONAL VINCULADOS A LA MAQUINARIA Y/O EQUIPAMIENTO A SUBVENCIONAR	
☐ Aprendizaje	☐ Internacionalización
☐ Mejora continua	

Número	**OBJETIVOS VINCULADOS A LA MAQUINARIA Y/O EQUIPAMIENTOS A SUBVENCIONAR**
1	
2	
3	
4	
5	

GRADO DE CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA - Indicadores	**HB**
1.– N.º total de ciclos formativos que incorporarán la maquinaria y/o equipamientos a subvencionar	
2.– N.º de alumnado matriculado en los ciclos formativos que incorporará la maquinaria y/o equipamientos a subvencionar	

HB: VALORES META

B) DETALLE DE LA MAQUINARIA Y/O EQUIPAMIENTO A SUBVENCIONAR

N.º unidades	Descripción de la maquinaria y/o equipamiento a subvencionar	Ciclo o ciclos formativos a los que se destina el equipamiento	Objetivo al que se vincula (1)	Base imponible (BI)	IVA (21%)	IVA no recuperable	IMPORTE SOLICITADO (BI+ IVA no recuperable)
						TOTAL SUBVENCIÓN SOLICITADA	

(1) Indicar el número del objetivo al que se vincula cada equipamiento solicitado, de entre los objetivos enumerados en el apartado «objetivos vinculados a los equipamientos a subvencionar» de esta memoria justificativa del equipamiento necesario. Si el equipamiento está vinculado a más de un objetivo, indicar los números de todos ellos

C) JUSTIFICACIÓN DE LA UTILIDAD DE LAS INVERSIONES SOLICITADAS

BREVE MEMORIA EXPLICATIVA SOBRE LAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA QUE SE VAN A REALIZAR CON CADA MAQUINARIA Y/O EQUIPAMIENTO SOLICITADO O LA UTILIDAD QUE LE VA A DAR EL ALUMNADO A CADA MAQUINARIA Y/O EQUIPAMIENTO

Período durante el cual se destinarán los bienes al fin concreto (nº de años)	

ANEXO IV

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA – ÁMBITO 1

DENOMINACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO:

Proveedor / Entidad financiera	Fecha factura / suscripción contrato arrendamiento	Fecha de abono factura / cuota de arrendamiento	N.º factura / contrato arrendamiento	N.º unidades	Descripción de la maquinaria y/o equipamiento solicitado y adquirido	Base imponible (BI)	% de la BI imputado a la subvención percibida para el ámbito 1	Importe BI imputada a la subvención percibida para el ámbito 1 **(1)**	IVA (21%)	IVA no recuperable **(2)**	Importe total justificado **(1+2)**
TOTAL:											

(2) El Impuesto sobre el Valor Añadido será subvencionable cuando no sea recuperable conforme a la normativa tributaria aplicable.

Resumen final de la cantidad justificada		
Subvención solicitada (en euros)	Cantidad adjudicada en esta convocatoria (en euros)	Gastos justificados (en euros)

Resumen final de otras fuentes de financiación			
Cantidad financiada mediante otras ayudas de instituciones públicas o privadas			Cantidad financiada mediante recursos propios
Institución pública o privada	Importe solicitado	Importe concedido	

Justificación documental
• Copia auténtica de las facturas correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023 y documentación acreditativa del pago de las mismas. • Para las cuotas de arrendamiento, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, copia auténtica del contrato y documentación acreditativa del pago de las mismas.

Declaración responsable
☐ Declaro que los datos contenidos en esta memoria y en los documentos que la acompañan son verdaderos.

ANEXO V

MEMORIA FINAL – ÁMBITO 1

Identificación			
Denominación del centro educativo:			
Código del centro educativo:			
Subvención solicitada		Subvención concedida	

Relación de ciclos formativos vinculados a la maquinaria y/o equipamientos adquiridos	
Familia Profesional	Ciclos formativos

Ámbitos estratégicos del V Plan Vasco de Formación Profesional vinculados a la maquinaria y/o equipamientos adquiridos	
☐ Aprendizaje	☐ Internacionalización
☐ Mejora continua	

Breve memoria explicativa de la inversión realizada y las actividades de enseñanza realizadas con la maquinaria y/o equipamientos, o su utilidad por parte del alumnado.

Grado de consecución de los objetivos generales de la convocatoria - indicadores	**HB**	**LB**	**D %**
1.– N.º total de ciclos formativos que incorporan la maquinaria y/o los equipamientos subvencionados.			
2.– N.º de alumnado matriculado en los ciclos formativos que incorporan la maquinaria y/o los equipamientos subvencionados.			

hb: valores meta lb: valores obtenidos d: desviación

Evaluación de los resultados en función de los objetivos vinculados a la maquinaria y/o equipamiento subvencionado (anexo III) y propuestas de mejora. Otra información que se considere de interés a aportar

ANEXO VI

MEMORIA RESUMEN DEL PROYECTO – ÁMBITO 2

IDENTIFICACIÓN
Denominación del centro educativo:
Código del centro educativo:

A) DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DETALLADA DEL PROYECTO Y SUS OBJETIVOS, Y JUSTIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD DE LA MAQUINARIA Y/O EQUIPAMIENTO SOLICITADO

BREVE DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO Y SUS OBJETIVOS, Y JUSTIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD DE CADA MAQUINARIA Y/O EQUIPAMIENTO SOLICITADO PARA SU EJECUCIÓN

DETALLE DE LA INVERSIÓN EN CADA UNA DE LA MAQUINARIA Y/O EQUIPAMIENTO A ADQUIRIR.					
Nº unidades	Descripción de la maquinaria y/o equipamiento a subvencionar	Base imponible (BI)	IVA (21%)	IVA no recuperable	Importe solicitado (BI+IVA no recuperable)
TOTAL SUBVENCIÓN SOLICITADA PARA EL PROYECTO					

B) TECNOLOGÍA DEL ÁMBITO DE LOS ENTORNOS 4.0 Y 5.0 QUE CONSTITUYA EL EJE CENTRAL DEL PROYECTO

☐	Realidad mixta, realidad aumentada y realidad virtual.	☐	Fabricación aditiva y fabricación aditiva aplicada a la robótica.
☐	Robótica colaborativa	☐	Internet industrial y sistemas ciberfísicos
☐	Redes 5G	☐	Internet de las cosas, internet del todo e internet de los sentidos.
☐	Inteligencia artificial e inteligencia cognitiva.	☐	Gemelo digital.
☐	Ciberseguridad.		

Se valorará únicamente una tecnología.

C) ALCANCE QUE TENDRÁ EN EL CENTRO LA IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO

ALCANCE QUE TENDRÁ EN EL CENTRO LA IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO	Cantidad	% que supone respecto al total del centro
N.º de departamentos del centro que participan en la implantación del proyecto.		
N.º de ciclos formativos que se va a beneficiar de la implantación del proyecto.		
N.º de alumnado que se va a beneficiar de la implantación del proyecto.		
N.º de profesores y profesoras que se van a beneficiar de la implantación del proyecto.		

D) MAQUINARIA Y/O EQUIPAMIENTO SOLICITADO LIGADO A ALGÚN OTRO PROYECTO INICIADO O A INICIAR

PROYECTO INICIADO LIGADO A LA MAQUINARIA Y/O EQUIPAMIENTO SOLICITADO	En colaboración con: *(Indicar "TKNIKA" o especificar la denominación de otros centros de FP)*	Periodo de ejecución del proyecto	
		Fecha inicio	Fecha fin

PROYECTO A INICIAR LIGADO A LA MAQUINARIA Y/O EQUIPAMIENTO SOLICITADO	En colaboración con: *(Indicar "TKNIKA" o especificar la denominación de otros centros de FP)*	Periodo previsto de ejecución del proyecto	
		Fecha inicio	Fecha fin

**** Únicamente se tendrán en cuenta aquellos proyectos concretos en los que la persona solicitante esté trabajando o trabajará en colaboración con el centro de investigación aplicada a la Formación Profesional TKNIKA o en colaboración con otros centros de formación profesional. Por lo tanto, en esta columna se deberá especificar la denominación de los centros de FP, en caso de que el proyecto sea ejecutado en colaboración con otros centros, o se deberá indicar "TKNIKA", en caso de que el proyecto sea ejecutado en colaboración con TKNIKA.***

E) PLAN DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO EN LA UTILIZACIÓN DE LA TECNOLOGÍA 4.0 QUE SE VA A IMPLEMENTAR CON LA MAQUINARIA Y/O EQUIPAMIENTO SOLICITADO

PLAN DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO QUE FIGURA EN EL ALCANCE DEL PROYECTO EN LA UTILIZACIÓN DE LA TECNOLOGÍA 4.0 Y 5.0 QUE SE VA A IMPLEMENTAR CON LA MAQUINARIA Y/O EQUIPAMIENTO SOLICITADO	Cantidad	% que supone respecto al nº total del profesorado que figura en el alcance del proyecto
N.º de profesores y profesoras formadas en la utilización de las tecnologías 4.0 y 5.0 que se van a implementar con la maquinaria y/o equipamiento solicitado.		
Nº de profesores y profesoras a formar en la utilización de las tecnologías 4.0 y 5.0 que se van a implementar con la maquinaria y/o equipamiento solicitado.		

Período durante el cual se destinarán los bienes al fin concreto (nº de años)	

ANEXO VII

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA – ÁMBITO 2

DENOMINACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO:

Proveedor / Entidad financiera	Fecha factura / suscripción contrato arrendamiento	Fecha de abono factura / cuota de arrendamiento	N.º factura / contrato arrendamiento	N.º unidades	Descripción de la maquinaria y/o equipamiento solicitado y adquirido	Base imponible (BI)	% de la BI imputado a la subvención percibida para el ámbito 2	Importe BI imputada a la subvención percibida para el ámbito 2 **(1)**	IVA (21%)	IVA no recuperable **(2)**	Importe total justificado **(1+2)**
							TOTAL:				

(2) El Impuesto sobre el Valor Añadido será subvencionable cuando no sea recuperable conforme a la normativa tributaria aplicable.

Resumen final de la cantidad justificada		
Subvención solicitada (en euros)	Cantidad adjudicada en esta convocatoria (en euros)	Gastos justificados (en euros)

Resumen final de otras fuentes de financiación			
Cantidad financiada mediante otras ayudas de instituciones públicas o privadas			Cantidad financiada mediante recursos propios
Institución pública o privada	Importe solicitado	Importe concedido	

Justificación documental
• Copia auténtica de las facturas correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023 y documentación acreditativa del pago de las mismas. • Para las cuotas de arrendamiento, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, copia auténtica del contrato y documentación acreditativa del pago de las mismas.

Declaración responsable
☐ Declaro que los datos contenidos en esta memoria y en los documentos que la acompañan son verdaderos.

ANEXO VIII

MEMORIA FINAL – ÁMBITO 2

Identificación			
Denominación del centro educativo:			
Código del centro educativo:			
Subvención solicitada		Subvención concedida	

Breve memoria explicativa de la inversión realizada.

Evaluación de los resultados y propuestas de mejora. Otra información que se considere de interés a aportar.